



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 139 y 98 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para 2025

Desarme general y completo

Efectos de la guerra nuclear e investigación científica

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/79/L.39](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General

I. Introducción

1. En su 28^a sesión, celebrada el 1 de noviembre de 2024, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/79/L.39](#) en votación registrada por 144 votos contra 3 y 30 abstenciones. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución ([A/C.1/79/L.84](#)).

II. Mandato formulado en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a los párrafos 2, 3, 6, 12 y 13 del proyecto de resolución [A/C.1/79/L.39](#), la Asamblea General:

a) Decidiría crear un Panel Científico sobre los Efectos de la Guerra Nuclear, de carácter independiente, integrado por 21 miembros que participarían a título personal y serían nombrados por el Secretario General tras una convocatoria pública de candidaturas, entre los cuales se elegiría a la Presidencia, y alentaría a los Estados Miembros, las instituciones científicas y académicas y las personas cualificadas con experiencia concreta relacionada con la labor del Panel a que presentaran candidaturas;

b) Decidiría también que el Panel se encargaría de examinar los efectos físicos y las consecuencias sociales de la guerra nuclear a escala local, regional y planetaria, incluidos, entre otros, los efectos climáticos, ambientales y radiológicos,



y sus repercusiones en la salud pública, los sistemas socioeconómicos mundiales, la agricultura y los ecosistemas, en los días, semanas y décadas siguientes a la guerra nuclear, y revisaría y encargaría estudios pertinentes, incluida, si procediera, la elaboración de modelos, y publicaría un informe integral, formularía conclusiones clave y definiría ámbitos que requirieran investigación en el futuro;

c) Exhortaría al Panel a que celebrara consultas con la mayor variedad de científicos y expertos posible y solicitaría al Secretario General que facilitara esas consultas, entre otras cosas proporcionando los espacios de reunión virtual, los servicios de transmisión web y las salas de reunión en las instalaciones de las Naciones Unidas que se requirieran, durante 10 días como máximo en 2025 y otros 10 días en 2026, y alentaría a dichos expertos a que aportaran presentaciones, informes escritos y publicaciones para ayudar al Panel a desempeñar su labor;

d) Solicitaría a la Presidencia del Panel que en sus períodos de sesiones octogésimo y octogésimo primero le informara sobre los avances realizados en su labor;

e) Decidiría examinar el informe final del Panel sobre los efectos de la guerra nuclear en su octogésimo segundo período de sesiones, en 2027.

III. Relación entre el mandato formulado en el proyecto de resolución y el proyecto de presupuesto por programas para 2025

3. El mandato formulado en el proyecto de resolución [A/C.1/79/L.39](#) requiere entregables y actividades adicionales en el marco de los siguientes planes de programas del proyecto de presupuesto por programas para 2025:

- a) Programa 3 (“Desarme”) ([A/79/6 \(Sect. 4\)](#));
- b) Programa 24 (“Comunicación global”) ([A/79/6 \(Sect. 28\)](#));
- c) Programa 25 (“Servicios de gestión y de apoyo”) ([A/79/6 \(Sect. 29C\)](#)).

IV. Entregables y actividades necesarios para cumplir el mandato formulado en el proyecto de resolución

4. De conformidad con el mandato formulado en los párrafos 2, 3, 6, 12 y 13 del proyecto de resolución, se prevé crear un Panel Científico sobre los Efectos de la Guerra Nuclear, de carácter independiente, integrado por 21 miembros que participen a título personal y sean nombrados por el Secretario General tras una convocatoria pública de candidaturas, para examinar los efectos físicos y las consecuencias sociales de la guerra nuclear a escala local, regional y planetaria, incluidos, entre otros, los efectos climáticos, ambientales y radiológicos, y sus repercusiones en la salud pública, los sistemas socioeconómicos mundiales, la agricultura y los ecosistemas, en los días, semanas y décadas siguientes a la guerra nuclear, y revisar y encargar estudios pertinentes, incluida, si procede, la elaboración de modelos, y publicar un informe integral, formular conclusiones clave y definir ámbitos que requirieran investigación en el futuro. Se prevé además que el Panel celebre consultas con la mayor variedad de científicos y expertos posible y que el Secretario General facilite esas consultas, entre otras cosas proporcionando los espacios de reunión virtual, los servicios de transmisión web y las salas de reunión en las instalaciones de las Naciones Unidas que se requieran, durante 10 días como máximo en 2025 y otros 10 días en 2026. Se prevé también que la Presidencia del Panel informe a la Asamblea General en sus

períodos de sesiones octogésimo y octogésimo primero sobre los avances realizados en su labor y que la Asamblea examine el informe final del Panel sobre los efectos de la guerra nuclear en su octogésimo segundo período de sesiones, en 2027.

5. En el caso del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el cumplimiento del mandato supondría sumar a su carga de trabajo de documentación de 2026 y de 2027 sendos documentos previos al período de sesiones de una longitud estimada de 15.000 palabras y 40.000 palabras, respectivamente, que se publicarían en los seis idiomas oficiales.

6. En el caso de la Oficina de Asuntos de Desarme, el cumplimiento del mandato requeriría sufragar los gastos de viaje de la Presidencia del Panel para que asista a 10 días de consultas en Nueva York en 2025 y a otros 10 días en 2026.

7. En el caso del Departamento de Comunicación Global, el cumplimiento del mandato requeriría servicios de transmisión web para 20 reuniones durante 10 días en 2025 y 20 reuniones durante 10 días en 2026.

8. En el caso de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el cumplimiento del mandato requeriría servicios de videoconferencia, sin interpretación, para 20 reuniones durante 10 días en 2025 y 20 reuniones durante 10 días en 2026.

9. De acuerdo con la práctica establecida, la fecha de las reuniones se determinaría en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

10. En cuanto a los espacios de reunión virtual a que se alude en el párrafo 6, cabe señalar que la Secretaría no tiene mandato de prestar servicios a reuniones virtuales con interpretación simultánea. Además, no se ha definido qué constituye una reunión virtual o híbrida ni qué servicios requerirían esas reuniones. La plataforma de videoconferencias de las Naciones Unidas, Unite VC, se usa principalmente para establecer una conexión desde las oficinas de las Naciones Unidas en los países y las oficinas situadas fuera de la Sede a varios órganos intergubernamentales, a fin de facilitar la participación de los funcionarios de las Naciones Unidas y los Estados Miembros que hayan sido invitados a intervenir en una reunión. Para cumplir el mandato, la Secretaría tendría que determinar si es viable ampliar la conexión a cualquier lugar del mundo, ya que a la hora de utilizar el sistema de videoconferencias de las Naciones Unidas existen algunas de las mismas limitaciones prácticas, jurídicas y tecnológicas que se detectaron cuando se pasó a modalidades virtuales e híbridas para garantizar la continuidad de las operaciones al comienzo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

11. En concreto, cabe recordar que, haciendo suyas las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2023 ([A/77/7](#)), la Asamblea General, mediante su resolución [77/262](#), decidió que, para ofrecer reuniones híbridas y virtuales fuera del marco de la continuidad de las operaciones, hacían falta un mandato suyo y parámetros jurídicos y requisitos técnicos aprobados. Por esa misma resolución, la Asamblea decidió además que el Comité de Conferencias podría examinar los requisitos necesarios para ofrecer reuniones híbridas y virtuales basándose en una evaluación rigurosa de la Secretaría a fin de someterlos al examen de la Asamblea. Con arreglo a dicha resolución, en su informe sobre el plan de conferencias ([A/78/96](#)), el Secretario General señaló los requisitos y las dificultades que requieren aclaraciones dada la experiencia adquirida durante la etapa de continuidad de las operaciones.

V. Consecuencias presupuestarias

A. Recursos necesarios relacionados con los servicios de conferencias

12. En el cuadro 1 se detallan los recursos necesarios adicionales relacionados con los servicios de conferencias.

Cuadro 1

Recursos necesarios adicionales relacionados con los servicios de conferencias

(Dólares de los Estados Unidos)

Sección del presupuesto	2025	2026	2027
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Otros gastos de personal			
Documentación	– 43 200	115 100	
Sección 28 (“Comunicación global”)			
Servicios por contrata			
Servicios de transmisión web	5 900	5 900	–
Sección 29C (“Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”)			
Servicios por contrata			
Servicios de videoconferencia	46 000	46 000	–
Total	51 900	95 100	115 100

B. Recursos necesarios no relacionados con los servicios de conferencias

13. En el cuadro 2 se detallan los recursos necesarios adicionales no relacionados con los servicios de conferencias.

Cuadro 2

Recursos necesarios adicionales no relacionados con los servicios de conferencias

(Dólares de los Estados Unidos)

Sección del presupuesto	2025	2026
Sección 4 (“Desarme”)		
Expertos	9 500	9 500
Total	9 500	9 500

14. Los recursos necesarios para 2026 y los años posteriores se reflejarían en las siguientes secciones del proyecto de presupuesto por programas del ejercicio presupuestario correspondiente:

- a) Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”);
- b) Sección 4 (“Desarme”);
- c) Sección 28 (“Comunicación global”);

- d) Sección 29C (“Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”);
- e) Sección 36 (“Contribuciones del personal”).

VI. Resumen de las necesidades de recursos

15. Las consecuencias presupuestarias para 2025 ascienden a 61.400 dólares, como se indica en el cuadro 3.

**Cuadro 3
Recursos necesarios adicionales (antes del ajuste)**

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)	–	43 200	115 100
Sección 4 (“Desarme”)	9 500	9 500	–
Sección 28 (“Comunicación global”)	5 900	5 900	–
Sección 29C (“Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”)	46 000	46 000	–
Sección 36 (“Contribuciones del personal”)	–	5 200	13 800
Total (incluidas las contribuciones del personal)	61 400	109 800	128 900

VII. Posibilidades de asumir los gastos durante 2025

16. En el proyecto de presupuesto por programas para 2025 no se han previsto créditos para la ejecución del mandato que figura en el proyecto de resolución. En este momento, no es posible determinar qué actividades de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para 2025 se podrían cancelar, postergar, reducir o modificar durante 2025. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos adicionales mediante una consignación adicional para 2025.

VIII. Conclusión y medidas cuya adopción se solicita a la Asamblea General

17. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/79/L.39, se necesitarían recursos adicionales por valor de 61.400 dólares en las siguientes secciones del proyecto de presupuesto por programas para 2025:

- a) Sección 4 (“Desarme”) (9.500 dólares);
- b) Sección 28 (“Comunicación global”) (5.900 dólares);
- c) Sección 29C (“Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”) (46.000 dólares).

18. El importe total de 61.400 dólares requeriría una consignación adicional para 2025, que debería aprobar la Asamblea General y, como tal, se podría imputar al fondo para imprevistos.